



**ABG. CRISTIAN ROBERTO LLERENA FLORES
COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA,
DELEGADO DE LA MINISTRA DE JUSTICIA, DERECHOS
HUMANOS Y CULTOS**

Considerando:

- Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 1 señala que: *"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución (...)"*;
- Que** el artículo 11 de la Carta Magna, establece que el ejercicio de los derechos se regirán entre otros por lo determinado en el siguiente principio, numeral 5 señala: *"(...) en materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia."*;
- Que** el artículo 35 de la Norma Suprema, establece que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en el ámbito público y privado;
- Que** la Constitución, dispone en el artículo 154 que las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: *"1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*;
- Que** La República de Turquía con fecha 14 de junio de 2004 y la República del Ecuador mediante Decreto Ejecutivo número 272, del 27 de junio de 2005, se adhieren al Convenio Sobre Traslado de Personas Condenadas de Estrasburgo de 21 de marzo de 1983;
- Que** en el Suplemento del Registro Oficial No. 180 de 10 de febrero del 2014 se publica el Código Orgánico Integral Penal, mismo que entró en vigencia después de ciento ochenta días contados a partir de su publicación en el mencionado registro, los artículos 727 y siguientes determinan el procedimiento de repatriación de personas condenadas o privadas de la libertad en diferentes Centros penitenciarios;



- Que** la normativa antes referida, en su artículo 727 señala que: "*Las sentencias de la jurisdicción nacional, en las que se impongan penas privativas de libertad podrán ser ejecutadas en el país de origen o nacionalidad de la o del sentenciado. Así mismo, las sentencias de justicia penal extranjera que impongan penas privativas de libertad a ecuatorianos, podrán ser ejecutadas en el Ecuador, de conformidad con los instrumentos internacionales o al amparo del principio de reciprocidad internacional*";
- Que** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone que los Ministros de Estado sean competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 748 de 14 de noviembre de 2007, publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 220 de 27 de noviembre de 2007, el Presidente Constitucional de la República, creó el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;
- Que** con Decreto Ejecutivo No. 410 de 30 de junio de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 235 de 14 de julio de 2010, el Presidente Constitucional de la República cambió la denominación de: "*Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*" por la de: "*Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos*";
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 592 de 22 de diciembre de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 355 de 05 de enero de 2011, el Presidente Constitucional de la República, designó al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, Autoridad Central para el conocimiento y aplicación de todos los convenios que sobre materia de traslado de personas sentenciadas, cumplimiento de sentencias penales en el exterior, o de repatriaciones, sea suscriptor el Ecuador, o llegare a serlo en el futuro;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 256 de 13 de marzo de 2014, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró como Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, a la doctora Ledy Andrea Zúñiga Rocha;
- Que** mediante sentencia emitida por el Juzgado Penal Supremo Nro. 12 de Bakirkoy de la República de Turquía con fecha 22 de enero del 2015 se condena al ciudadano ecuatoriano José Moreno Vargas, a cumplir la pena de 25 años de prisión y la multa de 100 liras Turcas, la cual ha sido declarada definitiva el 08 de junio del 2015;
- Que** con solicitud de fecha 10 de agosto del 2016, suscrito por el ciudadano José Luis Ortega Morales, dirigido al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos se expresa el consentimiento libre y voluntario para el traslado de Turquía al Ecuador, con el fin de continuar cumpliendo su condena privativa de libertad;



- Que** a través del informe jurídico de 22 de diciembre del 2015, suscrito por Halil Simsek, funcionario de la Institución 3ª Penal Cerrada del Tipo L de Maltepe, se comunica que el ciudadano ecuatoriano José Luis Ortega Morales, perdió su libertad el 10 de septiembre de 2014 por el delito de importación de drogas, y que ha sido sentenciado a 25 años de prisión y con una multa de 100 liras turcas por el Juzgado Penal Supremo Número 12 en Bakirkoy, también se indica que dicho compatriota obtendrá su libertad merecida el 08 de septiembre del año 2039 y la libertad condicionada el 08 de junio de 2033;
- Que** mediante informe médico suscrito el 22 de diciembre del 2015 por Tulin Kalma, Médica de la Entidad 2001703 se diagnóstica que el connacional José Luis Ortega Morales, goza de buena salud y puede trabajar normalmente;
- Que** con informe de evaluación Psico-social, de 21 de diciembre del 2015 suscrito por Nilgun Demirkale Oksum, sicóloga /132783con se da a conocer que el referido privado de libertad tiene su familia en Ecuador, que no tiene relación por cuestiones de distancia y sobre todo económicas, que tiene 4 hijos y es divorciado;
- Que** a través del informe de educación y enseñanza del connacional suscrito por Nilgun Uyar, de 12 de diciembre de 2015 se da a conocer que su educación es buena y positiva en el referido connacional;
- Que** consta en el expediente la tarjeta índice con la que se identifica al ciudadano José Luis Ortega Morales, como nacional del Ecuador;
- Que** mediante oficio Nro. MJDHC-CGAJ-DAI-2017-0165-O de 05 de abril de 2017, dirigido al Coordinador General de Asesoría Jurídica, la señora Directora de Asuntos Internacionales manifiesta que el expediente del ciudadano ecuatoriano José Luis Ortega Morales, cumple con los requisitos y condiciones contempladas en el Convenio de Traslado de Personas Condenadas de Estrasburgo y en la normativa legal vigente de la República del Ecuador, por lo que se sugiere el traslado del referido ciudadano al Ecuador;
- Que** el artículo 55 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la ley;
- Que** mediante acción de personal No 002749 de fecha 01 de abril de 2017, la Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, nombró como Coordinador General de Asesoría Jurídica al Abogado Cristian Roberto Llerena Flores;
- Que** con Acuerdo Ministerial N° 1266 de fecha 04 de julio de 2016, la Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, delegó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la suscripción de Acuerdos Ministeriales para la repatriación de ciudadanos extranjeros y nacionales privados de libertad que se encuentra cumpliendo sus condenas dentro y fuera del país, previo cumplimiento de requisitos;



Que conforme consta en los informes técnicos del expediente esta Cartera de Estado considera que la repatriación del ciudadano ecuatoriano José Luis Ortega Morales, responde a cuestiones humanitarias, dado que la reunificación familiar, la convivencia en un ambiente propio de dicho connacional contribuirá a su efectiva rehabilitación; y,

En ejercicio de las facultades que confiere el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; 727 y 728 del Código Orgánico Integral Penal; y, el Acuerdo Ministerial N° 1266 de fecha 04 de julio de 2016;

Acuerda:

Artículo 1.- Aceptar la solicitud de repatriación del ciudadano ecuatoriano José Luis Ortega Morales, y disponer su traslado desde la República de Turquía hasta el Ecuador a un Centro de Rehabilitación Social dentro del territorio ecuatoriano, donde continuará cumpliendo el resto de su condena privativa de libertad.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Asuntos Internacionales del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, realice todas las acciones tendientes a la plena ejecución del presente Acuerdo, así como la notificación al Juez de Garantías Penitenciarias competente una vez que el ciudadano en mención sea repatriado al Ecuador.

Artículo 3.- Recibir de la autoridad competente de la República de Turquía la custodia del ciudadano ecuatoriano José Luis Ortega Morales, con el fin de dar fiel cumplimiento a la ejecución de dicho traslado.

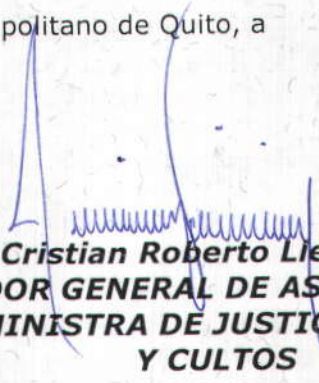
Artículo 4.- Notificar el presente Acuerdo Ministerial al ciudadano ecuatoriano José Luis Ortega Morales, a la Autoridad competente de la República de Turquía y al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, quienes coordinarán las acciones necesarias para el cumplimiento de esta repatriación.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.-

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a

08 MAY-2017


Abg. Cristian Roberto Llerena Flores
COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA,
DELEGADO DE LA MINISTRA DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS
Y CULTOS